



**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INTENDENTE
DE LA POLICÍA LOCAL POR EL TURNO DE PROMOCION
INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD**

Por Resolución de Alcaldía nº 1189 de 22 de marzo de 2019, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de **una plaza de Intendente de la Policía Local, por el turno de promoción interna, reservada a la modalidad de promoción interadministrativa con movilidad.**

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Intendente de la Policía Local por el turno de promoción interna, reservada a la modalidad de promoción interadministrativa con movilidad entre quienes ostenten la condición de Inspectores de la Policía Local en cualquier municipio de la Comunidad Valenciana:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad de una plaza de Intendente/a de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Técnica, grupo A2 de titulación del artículo 76 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el turno de promoción interna, reservada a la modalidad de promoción interadministrativa con movilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60.2,b), de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, mediante el sistema de concurso oposición.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser funcionario/a de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, categoría de Inspector/a de la Policía Local, en cualquier otro Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana.

b) Estar en posesión del Título universitario de Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la Categoría inmediatamente inferior.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la Escala Técnica, Categoría de Intendente/a, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II y III. de estas Bases.

e) No hallarse suspendido/a en firme ni inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, serán suscritas por los interesados según modelo que se facilitará en la página web del Ayuntamiento y en el Departamento de personal y recursos humanos. En ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, o por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.



Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia se acompañará:

a).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 24 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la Entidad Sabadell, CAM, cuenta cuyo código de identificación es el ES18 00814302250001121121, de la que es titular el Ayuntamiento de Villajoyosa, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos "Intendente de Policía Local 2019" junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso. No obstante, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b).- fotocopia del DNI.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, y que acompañen a la solicitud los siguientes documentos:

a).- fotocopia preferentemente a color del D.N.I.

b).- Justificante de ingreso de los derechos de examen, o en su caso la certificación a la que se refiere la Base 3, b).

c).- La Documentación que acredite los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, o de la Concejala delegada de personal, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página Web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por el Alcalde las reclamaciones presentadas. El impago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

En la Resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal selectivo, estará integrado por los/as siguientes miembros, todos/as ellos/as con voz y voto, tendiendo en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo señalado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Villajoyosa:

Presidente titular: Un funcionario/a de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por la Alcaldía.

Presidente suplente: Un funcionario/a de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por la Alcaldía.

Secretaría Titular: Personal funcionario de esta Corporación con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría.

Secretaría Suplente: Personal funcionario de carrera de esta Corporación en quien delegue la Secretaría Titular.

Vocales Titulares: Dos funcionarios/as de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los/as miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría de Intendente o superior.



Vocales Suplentes: Dos funcionarios/as de carrera con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la plaza que se convoca, designados por el órgano competente de entre los/as miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría de Intendente o superior.

Dos Vocales titular y su suplente designados por el órgano competente que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad

Un vocal titular y su suplente, designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local,

5.2 La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de Admitidos y excluidos, en la página web del Ayuntamiento

5.3 El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones, especialmente para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física.

5.4 La Corporación solicitará de los órganos correspondientes, la designación de los respectivos representantes.

5.5 Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados y pertenecerán al mismo grupo o grupo superiores.

5.6 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares, o suplentes

5.7 Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros o asesores del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél y notificárselo a la Alcaldía. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley antes citada.

5.8. En los supuestos en que, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, los miembros de los Tribunales calificadores cesen en los cargos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de dichos Tribunales, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto, hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si, por cualquier motivo y con independencia de las responsabilidades en que incurran, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del Tribunal tal que impidiera la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se procederá a la designación de los sustitutos de quienes hayan cesado y, posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo, salvo incompatibilidad legal al efecto.

6.- PUBLICIDAD, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días, la Resolución del Ilmo. señor Alcalde o Concejalia delegada de personal, que señale el lugar, la fecha y la hora del comienzo del primer ejercicio. El comienzo de los restantes ejercicios selectivos se anunciará sólo en la página web del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas, si se trata de un mismo ejercicio, y de 2 días, si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 días y máximo de 30 días naturales.

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará acudiendo al criterio establecido en la Resolución correspondiente de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se fija la letra primera en el orden de intervención de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

A) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Policía



Local de la Comunidad Valenciana, categoría Intendente, constará, como mínimo, de las siguientes pruebas, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano:

7.1.1. Primer ejercicio. Prueba psicotécnica.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad y se ajustará al contenido del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005), y que se recogen en el Anexo I de estas Bases. La calificación de este ejercicio será apto o no apto.

7.1.2. Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física,
De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.

BAREMO DE EDADES MASCULINO

CUADRO DE EDADES	Carrera de resistencia 1.000 metros	Salto de longitud con carrera	Natación 50 metros.
Hasta 30 años	4'20"	3,75 m	. 60"
De 31 a 35 años	4'50"	3,50 m	1'10"
De 36 a 40 años	5'30"	3,25 m	1'25"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30"
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40"
Más de 50 años	12'	2,40 m	1'55"

BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES	Carrera de resistencia 1.000 metros	Salto de longitud con carrera	Natación 50 metros.
Hasta 30 años	4'50"	3,10 m	1,10"
De 31 a 35 años	5'20"	2,90 m	1'20"
De 36 a 40 años	6'00"	2,70 m	1'35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m	1'45"
De 46 a 50 años	12'	2,30 m	1'55"
Más de 50 años	13'	2,10 m	2'10"

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

7.1.3. Tercer ejercicio: Cuestionario de Cultura Policial.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas relacionados en el Anexo III de estas bases, en un tiempo máximo de dos horas y mínimo de 1 hora y 30 minutos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo. Las preguntas contestadas de forma incorrecta serán objeto de penalización según el siguiente criterio: Cada pregunta acertada se puntuará con 0,10 puntos y cada respuesta errónea con menos 0,033 puntos. Las preguntas no contestadas no serán objeto de penalización.



7.1.4. Cuarto ejercicio. Tema de Composición.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con el temario del Anexo III de estas bases elegido por el Tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, y en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición. Dicho ejercicio, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

7.1.5.- Quinto ejercicio. Desarrollo del temario.

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo de entre los que componen el temario del Anexo III de estas bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

7.1.6. Sexto ejercicio. Supuesto práctico policial.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

7.1.7. Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine en la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones públicas y que se recoge en el Anexo II de estas bases. La calificación será de "Apto" o "No apto".

7.2. FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición se valorarán los méritos aportados por los/as aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo IV de las presentes bases, y la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 5148, de 2 de diciembre de 2005)

Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

8. RELACIÓN DE APROBADOS.



Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados o de aspirantes que han superado la oposición por orden de puntuación obtenido, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de calificación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El tribunal formulará propuesta a la Corporación del aspirante que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deba incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

- certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.

- Original o fotocopia compulsada del título académico exigido (diplomado universitario o equivalente.)

- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, se invalidará la actuación respecto del mismo, con la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, por falsedad en su instancia. En el supuesto de que algún aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión como aprobado al siguiente aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, siempre que haya superado las pruebas selectivas. En caso de que esta tampoco aportara la documentación se seguirá el orden de los aspirantes basándose en los anteriores criterios expuestos.

10.- CURSO SELECTIVO.

El tribunal formulará propuesta al presidente de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban realizar el Curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Los aspirantes propuestos, una vez presentada la documentación exigida y siendo ésta conforme, serán nombrados funcionario en prácticas de la plaza que se convoca en el plazo máximo de dos meses desde la propuesta del tribunal, y se incorporará al IVASPE para realizar el primer curso de capacitación que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE. Aquel aspirante que hubiese realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma categoría profesional de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedará exento de realizarlo, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido. Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la



puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento como funcionario en propiedad. En el supuesto que el aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

11.- NOMBRAMIENTO.

Superadas las pruebas de selección y el curso teórico-práctico, previa la presentación de la documentación exigida, deberán tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

12.- INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad Pública y respuesta a las Emergencias.

15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.988, de 27 de abril de 2001), y Ordenes de 1 de junio de 2001 (DOGV núm. 4.049, de 24 de julio de 2001), de 23 de noviembre de 2005; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

ANEXO I.

Baremo para el reconocimiento psicotécnico.

A) Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

I. APTITUDES MENTALES

Inteligencia general.

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

Razonamiento verbal.

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

Razonamiento abstracto.

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

Rapidez y precisión perceptiva.

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.



Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental. Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

Memoria visual.

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

II. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como respeto a sí mismo y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.



Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

B. Normas y requisitos generales

CALIFICACION GLOBAL

– La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

– Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales

-De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

-En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

• Se procederá a este análisis mediante:

– El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

– La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

• En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad (ver apartado C).

• En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automotivación, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de Decisiones y Resolución de conflictos.

• Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

– No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

– No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

– Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

• En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

C. BAREMOS ESPECÍFICOS PARA LA CATEGORÍA DE INTENDENTE, PROMOCIÓN INTERNA

Aptitudes (Población de comparación –baremos-: Muestras de Diplomados Universitarios o Muestras de Mandos Intermedios)

Inteligencia general: 50

Razonamiento Verbal: 50

Razonamiento Abstracto: 50

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

Organización Lógica: 45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Liderazgo.

Toma de decisiones.

Resolución de conflictos..



ANEXO II

(Cuadro de exclusiones médicas)

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2.005, es el siguiente:

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana por turno libre, Escala Superior, Categoría de Intendente, promoción interna.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

ANEXO III

(Temario)

Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la constitución. Procedimientos de garantía y protección. El tribunal constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.



Tema 7. Las administraciones públicas en la constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho administrativo

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 14. La administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento pleno. La comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

Tema 22. Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.



Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 40. Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.

Derecho procesal

Tema 41. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 42. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 43. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 44. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Tráfico y circulación

Tema 45. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 46. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 47. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 48. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 49. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 50. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.



Tema 51. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 52. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 53. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología

Tema 54. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 55. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 56. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 57. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 58. Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 59. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 60. La comunicación. Aspectos metodológicos. Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 61. La policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales. La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial.

Tema 62. La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarios. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Sociología

Tema 63. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas. Causas de la producción de los comportamientos colectivos. La intervención en los comportamientos colectivos. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de una catástrofe. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 64. Los grupos sociales. Grupo de pertenencia y de referencia. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas de grupo.

Tema 65. El proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo. El papel del líder, factores y funciones.

Tema 66. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del Parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Anexo IV

Baremo para la valoración de méritos

La valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes en los procedimientos de concurso-oposición se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas:

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16'20 puntos.

1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 7'20 puntos

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

– Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

– En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

– Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.



– En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

– Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos

– En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Numero de horas	Asistencia.	Aprovechamiento.
De 20 a 50	0'20	0'40 puntos
De 51 a 100	0'40	0'80 puntos
De 101 a 150	0'60	1'20 puntos
De 151 a 200	0'80	1'60 puntos
De 201 a 250	1	2 puntos
Mas de 250	1'20	2'40 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

– Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos

– Certificado de grado elemental: 1 puntos

– Certificado de grado medio: 2 puntos

– Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12'60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10'60 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,055 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,045 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'035 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'025 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:



a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'15 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

– Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

– Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

– Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

– Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

– Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

– Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

– Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 36 puntos

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases en el B.O.P. de Alicante, con indicación a los interesados que contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Villajoyosa, a 11 de abril de 2019